



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 56 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 28 MAYO 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2008-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 569 y 802-2008-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándum Nros. 494 y 626-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 203-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 155 y 163-2008-UPV-MSS de la Unidad de Participación Vecinal, los Informes Nros. 349 y 439-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es "Atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Memorándum N° 203-OPP-MSS de fecha 02.04.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad de Santiago de Surco, ha sido revisado, encontrando que el mismo no acarrea demandas adicionales de gasto a la Corporación, señalando que cada unidad orgánica debe haber previsto con ocasión de la realización de elecciones que le corresponda, por lo que opina favorablemente por la suscripción del citado Convenio;

Que, con Informe N° 349-2008-OAJ-MSS de fecha 02.04.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó por considerar procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación con la ONPE que se propone por el plazo que se indica, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, acorde a las observaciones dadas en sesión de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de fecha 15.04.2008, la Unidad de Participación Vecinal a través del Informe N° 155-2008-UPV-MSS de fecha 15.04.2008 indica sobre la importancia de suscribir el Convenio entre la ONPE y la Municipalidad de Santiago de Surco sobre todo para la Unidad de Participación Vecinal, que de acuerdo al Artículo 78° de la Ordenanza N° 299-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de esta Comuna, tiene la función de proponer, coordinar y ejecutar el Plan Anual de actividades y Programas de Participación Vecinal de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 56 -2008-ACSS

Que, el Informe de la Unidad de Participación Vecinal señala que al suscribir el Convenio con la ONPE, nos facilitará realizar coordinaciones eficientes entre los órganos municipales, así como también nos permitirá evaluar y formular normas, reglamentos, Ordenanzas para desarrollar con eficiencia y transparencia el proceso de elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, y brindar un asesoramiento mucho más eficiente a la población. Asimismo señala que, la convalidación de nuestros registros y padrones y actualización de los mismos dará mayor confianza y seguridad, no solamente a nuestras juntas vecinales, sino también a cualquier proceso de elecciones que de acuerdo a ley se tenga que ejecutar; .



Que, mediante Informe N° 163-2008-UPV-MSS de fecha 23.04.2008, la Unidad de Participación Vecinal informa que ha recibido nuevo proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional remitido por la ONPE, modificado y adecuado, los cuales encuentra conformes;

Que, el proyecto de Convenio propone como objetivo consolidar el funcionamiento institucional de la ONPE y la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante el desarrollo de políticas de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines, y en particular establecer los términos en que la ONPE prestará el servicio de apoyo y asistencia técnica electoral a la Municipalidad en las materias de su competencia, entendiéndose por asistencia técnica electoral, la asesoría especializada en la planificación y organización de procesos electorales y de consulta que preste la ONPE a los funcionarios de la Municipalidad y/o a los miembros de los órganos electorales encargados de llevar adelante los procesos electorales y de consulta promovidos por la Municipalidad, entendiéndose asimismo por apoyo al préstamo de útiles electorales o equipos que realice la ONPE de acuerdo a sus posibilidades económicas (Cláusula Segunda);

Que, asimismo entre las Obligaciones de las Partes, la Municipalidad se compromete a:

- 1) Poner a disposición de la ONPE instrumentos normativos oficiales internos, así como el calendario de procesos electorales internos;
- 2) Custodiar, hacer buen uso y devolver en buen estado de conservación los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado en calidad de préstamo por la ONPE, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de bienes, debiendo en caso de pérdida robo o deterioro grave que impida el funcionamiento o uso de estos implementos, devolver bien similar;
- 3) Proporcionar instalaciones adecuadas, equipos definidos y las facilidades necesarias para la ejecución eficiente de los servicios, brindando seguridad al personal y equipos de la ONPE de acuerdo a los Planes de Trabajo;
- 4) Comprometer la asistencia a reuniones de trabajo de un representante de la corporación
- 5) Subsanan omisiones producidas en los procesos electorales notificadas por la ONPE y otras específicas que se definan de común acuerdo; entre otras;

Que, de parte de la ONPE se compromete: 1) Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado; 2) Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los Planes de Trabajo; 3) Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado; entre otras. (Cláusula Quinta).





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 56 -2008-ACSS

Que, del mismo modo, para la Coordinación entre las Partes, se designa a la Jefe de la Unidad de Participación Vecinal como representante de esta Corporación Municipal. (Cláusula Sexta). Por otro lado, sobre la Vigencia del Convenio, se establece que su duración rige a partir de su suscripción y tendrá duración hasta el término del actual periodo municipal, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo (Cláusula Octava);

Que, mediante el Informe N° 439-2008-OAJ-MSS de fecha 28.04.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta el nuevo proyecto de Convenio remitido por la Unidad de Participación Vecinal, en ampliación de su Informe N° 349-2008-OAJ-MSS, considera procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación con la ONPE que se propone, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2008-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 349 y 439-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

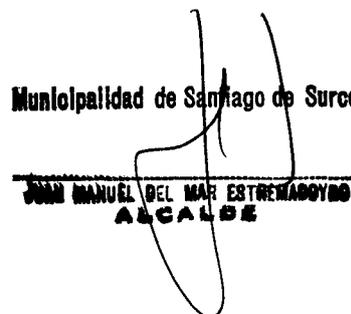
Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con la Jefa Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Unidad de Participación Vecinal, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con R.U.C. N° 20291973851, con domicilio en Jirón Washington N.º 1894, Cercado de Lima, debidamente representada por su Jefa Nacional, Dra. Magdalena Chú Villanueva, identificada con DNI N.º 06713553, nombrada mediante Resolución N.º 043-2005-CNM, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi 245, Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 08230850, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además es promotora del desarrollo local y cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio marco tiene como objetivo consolidar el funcionamiento institucional de **LA ONPE** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, mediante el desarrollo de políticas de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines.



En particular, tiene por objeto establecer los términos en que **LA ONPE** prestará el servicio de apoyo y asistencia técnica electoral a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en las materias de su competencia

Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación y organización de procesos electorales y de consulta que preste **LA ONPE** a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y/o a los miembros de los órganos electorales encargados de llevar adelante los procesos electorales y de consulta promovidos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Asimismo, se entenderá por apoyo la entrega de implementos electorales o la instalación de equipos de votación electrónica que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.



CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las modalidades de cooperación que **LA ONPE** podría brindar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para los fines del presente convenio son los de asesoría y asistencia técnica en los siguientes aspectos:



- Asesoramiento especializado en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales internos y otros tipos de consultas
- Asesoramiento en la elaboración y análisis de los instrumentos normativos de carácter electoral para su concordancia con la legislación electoral en general.
- Elaboración, verificación y control de calidad de padrones electorales.
- Asesoramiento en el diseño y elaboración de materiales electorales, como cédulas de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales; así como en la conformación de las mesas receptoras de votos.
- Elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los órganos electorales, miembros de mesa y electores en general.
- Entrega de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas, cabinas, tampones).
- Asistencia técnica al proceso electoral con el servicio del voto electrónico de acuerdo a los procedimientos aprobados por **LA ONPE**.
- Participación en el desarrollo de la jornada electoral y en el escrutinio y cómputo de votos.
- Asesoramiento en la resolución de impugnaciones, entrega y proclamación de los resultados.



Las modalidades de cooperación que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** podrá brindar a **LA ONPE** para los fines del presente convenio se establecerán en futuras adendas.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio, en cada oportunidad en que sea requerida una actividad de apoyo o asistencia técnica, las partes aprobarán un Plan de Trabajo en el cual se precisará:

- La modalidad de cooperación solicitada, de acuerdo a las señaladas en la cláusula anterior.
- Los aspectos técnicos sobre los que se desarrollara la modalidad o modalidades de cooperación acordadas.
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo.
- La designación de los responsables de cada una de las partes.
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio requerido.

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- Poner a disposición de **LA ONPE** sus instrumentos normativos oficiales (reglamento y directivas internas de carácter electoral u otros documentos), así como el respectivo calendario de sus procesos electorales internos, a la firma del presente convenio.
- Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los equipos de votación electrónica que impida su funcionamiento, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá devolver a **LA ONPE** un bien de similares características en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la cláusula novena del presente convenio.

- Proporcionar las instalaciones adecuadas, los equipos previamente definidos y las facilidades necesarias para la ejecución eficiente de los servicios, brindando seguridad al personal y a los equipos de **LA ONPE**, de acuerdo con los planes de trabajo.
- Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución de los planes de trabajo.
- Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



LA ONPE se compromete a:

- Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes.
- Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado.
- Notificar al órgano electoral central de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral.
- Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral y sobre la culminación de la ejecución de los planes de trabajo.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante a la Gerente de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica Electoral.

- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL designa como su representante a la Jefe de la Unidad de Participación Vecinal.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos derivados de las actividades a que se obliga **LA ONPE**, de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio y los planes de trabajo aprobados, serán los que correspondan a la utilización de los recursos humanos y bienes de la institución, de acuerdo a su presupuesto. Cualquier otro gasto requerido para garantizar el cumplimiento del convenio y planes de trabajo no contemplado en el presupuesto de la ONPE, estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



Los planes de trabajo a los que se hace referencia en la cláusula cuarta, detallarán las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes precisando las cuestiones financieras.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el término del actual periodo municipal, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para tal efecto una comunicación simple.

Asimismo, ante el incumplimiento de lo pactado en el presente convenio, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, para cuyo efecto bastará con cursar una comunicación simple con una anticipación de hasta 3 días hábiles.

Queda expresamente acordado que **LA ONPE** podrá a su criterio, invocar como causales de resolución de pleno derecho del presente convenio las siguientes: la pérdida de legitimidad y/o autonomía del órgano electoral encargado de llevar adelante los procesos electorales y de consulta convocados y promovidos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; la falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores o la falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas. De presentarse alguna de



estas causales bastará, para la resolución del convenio, con que se curse una comunicación simple sin mediar plazo de anticipación alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de buena fe entre las partes.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en tres (03) ejemplares el presente convenio, el ... 06 OCT. 2008 ...



Magdalena Chú Villanueva
Jefa Nacional de la ONPE



Juan Manuel Del Mar Estremaddyro
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

